



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 N° 14-38 PISO 1.

**CLASE DE PROCESO:**

**INCIDENTE DE NULIDAD**

**DEMANDANTE:**

**LUZ MARIA LONDOÑO CALZATE**  
**C.C 25.108.981**

**DEMANDADO:**

**RAFAEL ANTONIO CAMARGO**  
**RODRIGUEZ**  
**CC 19.355.814**

**PROCESO N°: 2017-805**

**2017-805**



**SEÑOR  
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E.**

**S.**

**D.**

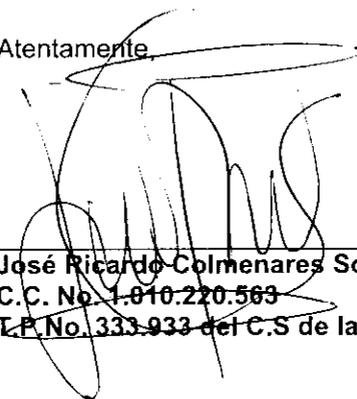
**REF. PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 11001400305220170080500  
DTE: LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE  
DDO: RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ**

Ref. Memorial de Radicación.

**JOSÉ RICARDO COLMENARES SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.220.563 y portador de la tarjeta profesional No. 333.933, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL RICARDO CAMARGO CAMARGO**, me permito radicar ante su H. Despacho, incidente de nulidad tal y como lo establece la ley civil.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**José Ricardo Colmenares Soler**  
**C.C. No. 1.010.220.563**  
**T.P. No. 333.933 del C.S de la J**

Señor  
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

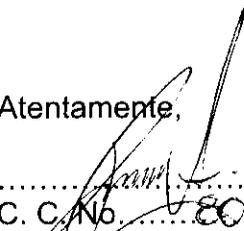
**Ref. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**  
**Proceso:** No. 11001400305220170080500  
**Asunto:** Poder amplio y suficiente

Yo RAFAEL RICARDO CAMARGO CAMARGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No 80808521 expedida en Bogotá, por medio del presente documento manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JOSE RICARDO COLMENARES SOLER, mayor de edad domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010220563 abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 333933 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación, tramite y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

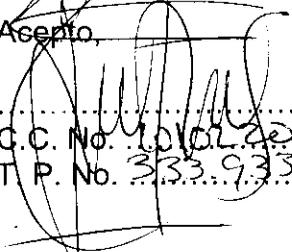
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
.....  
C. C. No. 80808521

Acepto,

  
.....  
C.C. No. 1010220563 de Bogotá  
T. P. No. 333933, del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11794

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RAFAEL RICARDO CAMARGO CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080808521, presentó el documento dirigido a JUEZ 52 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5mmes1gacmt2  
19/02/2020 - 16:39:24:272



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la producción de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON  
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5mmes1gacmt2



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAUTRIMONIAL

Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta nota como hijo extraurimonial en su residencia en Bogotá días del mes de de

Firma del Padre: *Rafael Camargo*  
RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ

Firma de la Madre  
No. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Nombre Completo de la Madre

Cra. 9a. No. 0 #22 Sur

Dirección Residencia: MERCEDES ROZO DE AMOROCHO

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

6) NOTAS

Notaría 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO CIVIL: El presente registro, es copia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Dado en Bogotá D.C. de fecha: 12 5 FEB 2020

A Solicitud De: Rosa Camargo  
C.C.: 41694291

Con destino A:

*Alba Jeanneth Quiceno Gonzalez*

ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE LA NOTARIA (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





SEÑOR  
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**URGENTE INCIDENTE DE NULIDAD**

REF. PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 11001400305220170080500  
DEMANDANTE: LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE  
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ

**JOSÉ RICARDO COLMENARES SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.220.563 y portador de la tarjeta profesional No. 333.933, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL RICARDO CAMARGO CAMARGO**, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda. Usted a efectuar las siguientes:

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

**UNICA:** Declarar la nulidad de este proceso, a partir del **AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA**, respecto de las actuaciones en él ocurridas, teniendo en cuenta los hechos que se describen a continuación

#### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE**, invocó ante su despacho una demanda ejecutiva contra el señor **RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ** (QEPD) padre de mi prohijado.

**SEGUNDO:** Si bien es cierto se adelantó una diligencia con una de las herederas, el proceso no debió continuar hasta tanto todos los interesados estuvieran notificados, en efecto, a mi poderdante le asiste el derecho de hacerse parte en el proceso y ejercer su derecho a la defensa, en el entendido de que es hijo de quien en un principio fungía como demandado.

**TERCERO:** Si bien es cierto, el señor **RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ** contaba con los servicios de un abogado, mi prohijado desea ejercer su derecho a la defensa y a ser escuchado en el trámite del proceso ya mencionado. Nunca fue notificado del trámite del proceso, por parte del abogado de su señor padre y tampoco por quien tiene la carga procesal de hacerlo, esto es, el abogado de la parte demandante.

**CUARTO:** Por lo anterior, queda en evidencia la flagrante vulneración principio y derecho del debido proceso por la parte demandante, toda vez que no realizó la notificación personal de que habla el artículo 391 y la notificación por aviso del 292, se realizó en la misma dirección en la que se notificó a su hermana **IVANNA DAMARIS CAMARGO CAMARGO**, pues en su lugar de forma convenenciera y caprichosa omitió el procedimiento estipulado en el código general del proceso y directamente realizó el emplazamiento.

**QUINTO:** Consecuencia de los numerales anteriores, se adelantaron actuaciones judiciales que no fueron de conocimiento de mi representado, actuaciones necesarias para que en su momento procesal se pudiese ejercer de manera adecuada el derecho a la defensa.

**SEXTO:** Se tipifica entonces, la causal de nulidad de, la cual debe ser decretada por su Despacho.



las actuaciones posteriores al auto admisorio de la demanda dentro del proceso declarativo de responsabilidad extracontractual con radicado No. 090-2007, instaurado por Oscar Fontalvo Malo contra Marcel Andrés Rodríguez Pérez, Jenny Pérez y Aniano Alberto Iglesias Flórez, incluido el proceso ejecutivo con radicado No. 13001400300420070009002 iniciado con fundamento en la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2011 por el Juzgado 4° Civil Municipal de Cartagena, solamente en lo relacionado con el señor Aniano Alberto Iglesias Flórez”.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

### PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante será notificado directamente por el suscrito.

Recibo notificaciones:

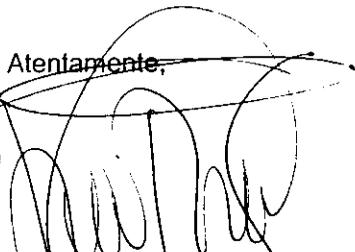
-al correo electrónico rcolmenaresabogado@gmail.com

-al celular: 3209002756

En la secretaria del despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
José Ricardo Colmenares Soler  
C.C. No. 1.010.220.568  
T.P. No. 333.933 del C.S de la J

petarabn nuched



2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
**Ref: 11001400305220170080500**

De la nulidad propuesta por el señor RAFAEL RICARDO CAMARGO, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f5a306a3cba31ac07f5d5321e2a896819596e25e5b9db0b358032ea3f8f9d8c**

Documento generado en 24/09/2020 05:28:31 p.m.

**HECTOR ABEL GARCIA G.**  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

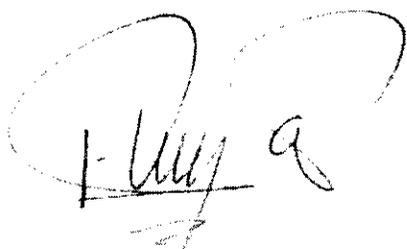
REF: Ejecutivo Hipotecario No 2017-0805  
DE. LUZ M LONDOÑO  
CONTRA. RAFAEL ANTONIO CAMARGO Y OTROS

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece a pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir antes su despacho a fin de presentar recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION contra el auto de fecha sept 24 de 2020 notificado por estado de set 25 que corrió traslado del Incidente de Nulidad dentro del presente asunto.

Lo anterior toda vez que hasta la fecha el despacho no me ha otorgado la opción para poder tener acceso al escrito del incidente, no me ha sido allegado, ni publicado virtualmente el incidente de nulidad indispensable para proceder a pronunciarme sobre el mismo.

En este sentido dejo constancia que la petición del envió citado escrito de nulidad la he realizado el día lunes pasado al correo des despacho sin que haya obtenido respuesta positiva alguna.

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ  
C.C. No 19.309.449 de Btâ  
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

[hegarciabog@hotmail.com](mailto:hegarciabog@hotmail.com) CEL 3114591482

Wednesday, September 30, 2020 at 14:29:05 Colombia Standard Time

---

**Asunto:** Ejecutivo No 11001400305220170080500 de LUZ M LONDOÑO contra RAFAEL CARMARGO  
**Fecha:** miércoles, 30 de septiembre de 2020, 11:33:20 a. m. hora estándar de Colombia  
**De:** hector García  
**A:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Datos adjuntos:** Jz 52 cm 17-805-2.pdf

En mi calidad de apoderado del actor adjunto hago llegar memorial contentivo de solicitud de Recurso de reposición.

Atentamente  
HECTOR ABEL GARCIA GUTIEEREZ  
CC 19.309.449  
TP 92.654 del Cs de la J.  
Tel 3114591482



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**INFORME MEMORIAL**

<b>CORREO REMITENTE</b>	hegarciabog@hotmail.com										
Lunes, 28 de septiembre de 2020 16:30	<p>El correo remitente <b>SI</b> corresponde al inscrito por el apoderado en el RNA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th># TARJETA/CARD/SEÑAL</th> <th>ESTADO</th> <th>ACTIVO NO VIGENCIA</th> <th>CORREO ELECTRÓNICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9449</td> <td>92654</td> <td>VIGENTE</td> <td>-</td> <td>HEGARCIBOG@HOTMAIL.COM</td> </tr> </tbody> </table> <p>1 - 1 de 1 registros</p>	FECHA	# TARJETA/CARD/SEÑAL	ESTADO	ACTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	9449	92654	VIGENTE	-	HEGARCIBOG@HOTMAIL.COM
FECHA	# TARJETA/CARD/SEÑAL	ESTADO	ACTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO							
9449	92654	VIGENTE	-	HEGARCIBOG@HOTMAIL.COM							
<b>SOLICITUD</b>	SOLICITUD DE AUTO 24-09-2020										
	<div data-bbox="326 1036 1463 1532"> <p><b>Ejecutivo Hipotecario No 2017-805 de LUZ M LONDOÑO contra RAFAEL A C...</b></p> <p><b>HG</b> hector Garc... <small>lunes, 28 de septiembre de 2020 4:30 p.m.</small></p> <p>Para Juzgado Civil Municipal de Bogotá - Bogotá DC</p> <p> Jz 52 cm 17-805.pdf <small>812 KB</small></p> </div> <div data-bbox="375 1532 1463 1761"> <p>En mi calidad de apoderado del actor adjunto hago llegar memorial solicitando enviarme o darme conocer escrito de incidente de nulidad dentro del presente asunto</p> </div>										

**DANIEL MEJÍA**  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

<b>FECHA DE INGRESO AL DESPACHO</b>	13/10/2020
<b>SOLICITUD</b>	DENTRO DEL TÉRMINO ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO 052 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7abc5ed664d9ed4a7204f4c5747e686b8f3799a64122db43254d5969440380a0**

Documento generado en 13/10/2020 07:36:26 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref: 110014003052201700805000

Revisadas las presentes diligencias, a efectos de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción respecto del traslado ordenado en auto del 24 de septiembre de 2020, se ordena que por secretaria se remita y/o comparta el link correspondiente al proceso de la referencia a la parte actora, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente. Así mismo, deberá realizarse la advertencia al destinatario que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término otorgado en auto del 24 de septiembre de 2020.

**CÚMPLASE (1 de 2),**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db6d4784e31b659f9188d5511b528b94f707f8408c13a8f0224aa6c676ad2da6**

Documento generado en 15/10/2020 02:45:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Ref: 110014003052201700805000

De rever el argumento esgrimido por el apoderado de la parte ejecutante en los recursos horizontal y vertical formulados contra el proveído adiado 24 de septiembre hogaño, importa precisar que en auto de esta misma fecha se ordenó compartirle el link del proceso, a fin de que pueda ejercer su derecho de contracción en debida forma, situación que pone de presente lo innecesario que resulta resolver las citadas impugnaciones.

Así las cosas, deberá estarse a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE (2 de 2),**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ad6751582248e48385e52c5a0b222239891af9fa3b493828a90ad3b8279213da**  
Documento generado en 15/10/2020 02:45:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

27/10/2020

Correo: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

⏪ Responder a todos ⌵  Eliminar  No deseado Bloquear ...

## 2017-0805 TRASLADO

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Vie 16/10/2020 10:28

Para: HEGARCIABOG@HOTMAIL.COM; RICARDO.COLMENARES9534@OUTLOOK.COM

    ...

Un cordial saludo.

De conformidad con lo ordenado, este despacho se permite poner a su disposición el enlace de acceso al expediente para su consulta, a fin de correr el respectivo traslado.

 [2017-00805 CUADERNO PRINCIPAL .pdf](#)

 [2017-00805 INCIDENTE.pdf](#)

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E-mail [cmp152bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp152bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Responder    Responder a todos    Reenviar

4

*HECTOR ABEL GARCIA G.*  
ABOGADO

SEÑORES  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-805  
DE LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE  
CONTRA. RAFAEL ANTONIO CAMARGO RDODRIGUEZ

HECTOR ABEL GARCIA G, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del actor, cordialmente me permito acudir ante su despacho dentro de la presente oportunidad, para describir el traslado del incidente de nulidad presentado por el señor RAFAEL RICARDO CAMARGO CAMARGO, lo cual presento hoy Oct 16 de 2020, una vez habiendo tenido acceso al escrito de nulidad enviado por el despacho el día de hoy, por lo que en este sentido le solicito el favor al despacho tener en cuenta las siguientes precisiones al momento de entrar a decidir sobre el presente incidente.

Tenga en cuenta Señor Juez que en audiencia de fecha Marzo 5 de 2019, con ocasión al fallecimiento del demandado RAFAEL ANTONIO CAMARGO R con posterioridad al auto de mandamiento, se ordenó notificar de la demanda a los herederos determinados Sr RAFAEL RICARDO CAMARGO CAMARGO y IVANNA CAMARGO C. a la Cra 80 B No 6B-75 Bloque 5 Apto 303, lo cual así se realizó tal como consta en el expediente, en folio 84 y SS., folio 107 y SS, folio 124 y S.S. y como el despacho así lo acepto con fecha Oct 21 de 2019, folio 135, quedado pendiente se allegaran los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento los cuales se hicieron llegar oportunamente al despacho.

Por lo anterior no estoy de acuerdo con lo indicado por el apoderado del señor CAMARGO CAMARGO en su incidente de nulidad, al indicar que se le ha vulnerado el derecho al debido proceso, toda vez que como lo indiqué, legalmente mediante él envió efectivo del citatorio y aviso indicado en Arts 291 y 292 del C.G. del P. se le notifico legalmente de la presente demanda desde el 11 de Sept de 2019 ( folio 124), y solo tenía 5 días para concurrir al proceso tal como indico mediante providencia obrante a folio 79. Por tal razón ya se le vencieron los términos Legales para hacer valer sus derechos y en consecuencia el presente incidente ha sido presentado fuera de su oportunidad legal procesal.

Le solito al señor Juez además tener en cuenta que el aquí demandado Sr RAFAEL ANTONIO CAMARGO se le notificó legalmente de la presente demanda quien en su debida oportunidad mediante apoderado hizo valer sus derechos con la contestación de la demanda, por lo tanto sus herederos determinados e indeterminados podrán comparecer al proceso y retomarlo en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior y toda vez que el auto de mandamiento fue legalmente notificado antes del fallecimiento del señor RAFAEL ANTONIO CAMARGO, le solicito al Honorable juez rechazar el presente incidente y continuar con el trámite normal del proceso.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Abel Garcia G.', enclosed within a large, loopy scribble.

HECTOR ABEL GARCIA G  
T.P, No 92.654 del C.S de la j.  
C.C.19.309.449 Btá

[hegarciabog@hotmail.com](mailto:hegarciabog@hotmail.com) CEL 3114591482

Tuesday, October 27, 2020 at 10:27:54 Colombia Standard Time

---

**Asunto:** Ejecutivo Hipotecario No 2017-805 de LUZ MARIA LONDOÑO contra RAFAEL ANTONIO CAMARGO R.  
**Fecha:** viernes, 16 de octubre de 2020, 4:07:28 p. m. hora estándar de Colombia  
**De:** hector García  
**A:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
**Datos adjuntos:** Juzg 52 CM 17-805 camargo Cont Nul.pdf

En mi calidad de apoderado del actor adjunto hago llegar memorial contentivo de la contestación del incidente de nulidad propuesto por el señor RAFAEL RICARDO CAMARGO C.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ  
CC 19.309.449  
TP 92.654 del CS de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

<b>FECHA DE INGRESO AL DESPACHO</b>	27/10/2020
<b>SOLICITUD</b>	VENCIDO EL TÉRMINO DEL TRASLADO INGRESA AL DESPACHO CON MANIFESTACIÓN DEL APODERADO DEMANDANTE
<b>EL CORREO REMITENTE CORRESPONDE AL REGISTRADO EN EL RNA</b>	SI

**PAULA FELISA FORERO BARRERA**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)  
**Ref: 1100140030522017080500**

Procede el despacho a resolver el incidente de nulidad promovido por el apoderado del señor Rafael Ricardo Camargo Camargo en calidad de heredero del causante Rafael Antonio Camargo Rodríguez respecto de su vinculación al proceso.

**ANTECEDENTES**

En síntesis, el incidentante señaló que no fue notificado en debida forma sobre la existencia del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por lo que se adelantaron actuaciones judiciales que no conoció oportunamente para ejercer su derecho de defensa.

Así mismo, indicó que, si bien el de *cujus* contaba con un abogado, es su deseo ejercer su derecho de defensa.

**CONSIDERACIONES**

El numeral 8° del art. 133 del C.G.P., prevé que el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: ***“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.***

A su turno, el art. 160 del C.G.P. prevé que el juez *“ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso”.*

**CASO EN CONCRETO**

Descendiendo al sub-examine, liminarmente se advierte que en la audiencia llevada a cabo el 5 de marzo de 2019, con ocasión al fallecimiento del señor Rafael Antonio Camargo Rodríguez- demandado- ,se ordenó la notificación mediante aviso de los señores Rafael Ricardo Camargo Camargo e Ivana Damaris Camargo en calidad de herederos del causante Rafael Antonio Camargo Rodríguez, por lo que, particularmente sobre el primero e incidentante en esta oportunidad, el apoderado de la parte demandante procedió a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

del C.G.P<sup>1</sup>, las que además de cumplir con las exigencias previstas en dichos cánones, fueron entregadas satisfactoriamente, como dan cuenta las certificaciones de la empresa de correo militantes a páginas 136 y 197 del cuaderno principal, circunstancias que, de suyo, demuestran que no se configura yerro alguno sobre el enteramiento de la citación como heredero del demandado fallecido.

A lo que debe agregarse que, la censura propuesta por el abogado carece de argumentos facticos que indiquen los motivos por los cuales se alude una indebida notificación, por lo que no hay lugar a realizar ningún otro pronunciamiento sobre el particular.

Ahora bien, en cuanto a la ejecución de las actuaciones referidas por el incidentante, debe tenerse en cuenta que el proceso se encontraba interrumpido desde el 5 de marzo de 2019, es decir que, no se adelantó ningún tipo de actuación al interior del plenario, que fuere distinta a lograr la efectiva citación de los herederos, por lo que la afirmación que en tal sentido se expuso, resulta desatinada.

Por último, en lo que dice relación al derecho de defensa, resulta evidente que el despacho no lo ha cercenado de modo alguno, pues en auto de esta misma fecha se reconoció personería adjetiva al abogado que designo para el efecto, el cual podrá ejercer su defensa, de acuerdo a las facultades otorgadas.

Colofón de lo anterior, se negará el presente incidente de nulidad, tras verificarse que no existió ninguna inconsistencia en la citación del señor Rafael Ricardo Camargo Camargo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar la nulidad planteada por las razones aquí expuestas.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas por no aparecer causadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Ver páginas 137 a 138 y 189 a 196

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4147d1ed03cbc0ac98825a13e821e6b97aa786037adb2424bf722dedb1e12516**

Documento generado en 30/10/2020 01:47:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

15



APROBACIONES DE SISTEMAS

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	03/03/2022 11:17:06 AM
USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110014003052 -</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>RAMA</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>03/03/2022 09:29:20 AM</b>
<b>RCARRILU FIRMA</b>	<b>110012041052 JUZ 052 CIVIL</b>	<b>SECCIONAL</b>	<b>JUDICIAL</b>	CAMBIO CLAVE: <b>03/02/2022 19:36:11</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
<b>ELECTRONICA</b>	<b>MUNICIPAL BOGOTA</b>	<b>BOGOTA</b>	<b>DEL PODER</b>		
			<b>PUBLICO</b>		

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 03/03/2022 11:17:05 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80364674

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



PORTAL DEPOSITOS JUDICIALES

Cerrar Sesión

ROL:  
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**  
RCARRILU FIRMA  
ELECTRONICA

DEPENDENCIA:  
CUENTA JUDICIAL: **110014003052 -**  
110012041052 **JUZ 052 CIVIL**  
MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:  
**DIRECCION**  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:  
**RAMA**  
JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **03/03/2022 11:17:18 AM**  
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **03/03/2022 09:29:20 AM**  
CAMBIO CLAVE: **03/02/2022 19:36:11**  
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 03/03/2022 11:17:16 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19335814

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



**OFICIO N°022-0472**

Bogotá D.C; veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señor,  
SECUESTRE  
**CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S**  
NIT 900.777.145-9  
**JENNY CARRILLO ARIAS**  
C.C.65.557.128  
CARRERA 7 N 12 B-57 OFCINA 202 Y 203  
CEL 3114451348  
asesanchez@hotmail.es  
Ciudad.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL N°2017-00805 de LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE C.C. 25.108.981 QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL SEÑOR QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO C.C. 80.364.674 contra RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ C.C.19.335.814 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).**

Comunico a usted que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior en razón a que usted fue el secuestre designado en la diligencia llevada a cabo el catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) por la alcaldía local de Usme, conforme a despacho comisorio N°0015 librado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-846913, ubicado en la CALLE 81 S NO 49-52E, KRA 4B ESTE 82 55S, cuyo embargo fue comunicado mediante oficio No. 018-0879 de fecha once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018); esto para la rendición de cuentas o lo que corresponda en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**RAFAEL CARRILLO HINOJOSA**  
SECRETARIO

**(Oficio Informativo. Favor no contestarlo.)**



**OFICIO N°022-0471**

Bogotá D.C; veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA**

Ciudad.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL N°2017-00805 de LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE C.C. 25.108.981 QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DEL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO C.C. 80.364.674 contra RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ C.C.19.335.814 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).**

Comunico a usted que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior en razón al embargo comunicado mediante oficio No. 018-0879 de fecha once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-846913.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**RAFAEL CARRILLO HINOJOSA**  
SECRETARIO

**(Oficio Informativo. Favor no contestarlo.)**



26	DISTRIBUIDORA PASTEUR SA	CALLE 49 57 35	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2019-01070
27	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -CENTRO	Calle 26 No. 13- 49, int.202	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-01070
28	BANCO FALABELLA SA	AV CARRERA 19 NO 120 - 71 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0993
29	BANCO DE BOGOTA	CL 36 # 7 - 47 P 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0993
30	BANCO BBVA	CARRERA 9 # 72 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0993
31	BANCO BBVA	CARRERA 9 # 72 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0909
32	BANCO POPULAR	CL 17 # 7 - 43 P 4	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0909
33	SANTAS SAS	AC 100 11 B 95	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0988
34	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA	Cr2 16-04 P-2 Sala 1	LA DORADA	CALDAS	2019-01027
35	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SUR	CRA 51 No. 44- sur 2 a 44	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0805
36	CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS	CARRERA 7 N 12 b-57 oficina 202-203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0805
37	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0494
38	ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA	CRA 12 FLORENCIA	FLORENCIA	CAQUETA	2017-1420
39	BANCO BBVA	CARRERA 9 # 72 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0109
40	BANCO AV VILLAS	CRA 13 N 26 A 47 PISO 24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0109
41	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0529
42	CAMARA DE COMERCIO	EL DORADO No. 88 D -35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0529
43	BANCO DE BOGOTA	CL 36 # 7 - 47 P 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0529
44	POLICIA NACIONAL SIJIAN -SECCION AUTOMOTORES	Av. Caracas Cl. 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0529
45	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Carrera 5 # 15-89,	VALLEDUPAR	CESAR	2017-0897
46	BANCO DE BOGOTA	CL 36 # 7 - 47 P 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1108
47	BANCO BBVA	CARRERA 9 # 72 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1108
48	BANCO FALABELLA SA	AV CARRERA 19 NO 120 - 71 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1108
49	BANCOLOMBIA	CARRERA 48 # 26-85 TORRE PISO 1	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2019-1108
50	BANCO DAVIVIENDA	AVENIDA EL DORADO 68 C 61 P 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1108
51	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	CR 7 NO. 24 - 89 P. 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1108
52	BANCOLOMBIA	CARRERA 48 26 85 AV. INDUSTRIALES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2019-1108
53	MISTER-REFRIO	CL 7 # 5 - 26	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	2018-0899
54	COMFACUNDI	CL 7 # 5 - 26	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0899
55	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- CALI	Carrera 56 No 11 A-20	CALI	VALLE	2018-0899
56	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0899
57	POLICIA NACIONAL SIJIAN -SECCION AUTOMOTORES	Av. Caracas Cl. 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1027
58	BANCO AV VILLAS	CRA 13 N 26 A 47 PISO 24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1027
59	BANCO DAVIVIENDA	AVENIDA EL DORADO 68 C 61 P 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1027
60	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1027

61	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -CENTRO	Calle 26 No. 13- 49, Int. 202	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0228
62	BANCO AV VILLAS	CRA 13 N 26 A 47 PISO 24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0280
63	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	CALLE 15 No. 10-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0280
64	BANCO AGRARIO	Cra. 8 No 15-43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0280
65	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-0056
66	POLICIA NACIONAL SUJAN -SECCION AUTOMOTORES	Av Caracas Cl 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1074
67	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-1074
68	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	CALLE 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1056
69	BANCO AV VILLAS	CRA 13 N 26 A 47 PISO 24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2020-0175
70	BANCOLOMBIA	CARRERA 48 # 26-85 TORRE PISO 1	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2020-0175
71	POLICIA NACIONAL	Carrera 59 No. 26-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0389
72	CAMARA DE COMERCIO	EL DORADO No 68 D .35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2020-0100
SELLO IMPOSITOR			ORDEN DE SERVICIO N°		

